

Consejero suscriptor expresando las razones que justifiquen su devolución. Si la propuesta estuviese suscrita por varios Consejeros, la devolución se efectuará al que la haya firmado en primer lugar.

2.- En el caso de que el Consejero proponente o Consejero que hubiera firmado en primer lugar la propuesta suscrita por varios Consejeros no estuviera de acuerdo con la decisión de la Presidencia, podrá manifestarlo, ante la Comisión Permanente haciendo llegar por escrito las alegaciones que estime pertinentes. Analizadas éstas, la Presidencia resolverá teniendo en cuenta el parecer de la mayoría de la Comisión Permanente.

Artículo 32.

1.- Las propuestas admitidas serán incluidas en el orden del día de la sesión ordinaria de la Comisión Permanente inmediata a la presentación de las mismas.

2.- En el caso de que se hubieran formulado las propuestas una vez convocada la sesión, sólo podrán ser objeto de deliberación de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 de este Reglamento.

Artículo 33.

Las propuestas podrán ser defendidas en la Comisión Permanente, por el Consejero que las haya suscrito, o en su caso por quien las haya suscrito en primer lugar, pudiendo el proponente introducir modificaciones en su propuesta cuando la mayoría simple de los miembros de dicha Comisión así lo acuerden.

Artículo 34.

1.- Si las propuestas son aprobadas, se incluirán en el orden del día de la inmediata sesión del Pleno.

2.- Si las propuestas resultan aprobadas por el Pleno en los términos previstos, serán remitidas a la Consejería competente en materia de Educación.

CAPÍTULO VII

Del informe sobre la situación del Sistema Educativo en Castilla y León y de la Memoria Anual

Artículo 35.

1.- El Consejo Escolar de Castilla y León elaborará anualmente un informe sobre la situación del sistema educativo en Castilla y León.

En este informe se procurará tener en cuenta los informes de los Consejos Escolares de ámbito territorial creados en virtud del artículo 35 de la Ley Orgánica 8/1995 del Derecho a la Educación y de las disposiciones que las desarrollan.

2.- La sesión del Pleno del Consejo Escolar de Castilla y León en que se apruebe el informe deberá convocarse antes de la conclusión del curso escolar inmediatamente siguiente al que se refiere.

Artículo 36.

1.- La Comisión Permanente elaborará el proyecto de dicho informe, que se referirá al curso académico completo. Para ello dicha Comisión designará una o varias Comisiones o Subcomisiones que elaboren un texto inicial.

2.- La Comisión Permanente deliberará sobre el proyecto del informe, sometiendo a votación todos los apartados sobre los que no exista consenso.

Artículo 37.

1.- Aprobado el proyecto del informe por la Comisión Permanente, se remitirá a todos los Consejeros, abriéndose un plazo de 20 días naturales desde el día siguiente al de su aprobación para que éstos realicen por escrito las alegaciones que estimen oportunas. Estas alegaciones se remitirán a la Secretaría del Consejo para su posterior análisis y aprobación por el Pleno del Consejo Escolar.

2.- Debatidos en Pleno el proyecto de informe, y, en su caso, las alegaciones presentadas, se procederá a la votación global del documento.

3.- El informe, incluidos en su caso los votos particulares, será remitido debidamente formalizado a la Consejería competente en materia de Educación, indicando los nombres de los asistentes a la correspondiente sesión y con expresión del resultado de la votación en cada caso.

4.- La publicación del informe incluirá los votos particulares.

Artículo 38.

1.- El Consejo Escolar de Castilla y León redactará una memoria anual de actividades.

2.- La Comisión Permanente elaborará el proyecto de dicha memoria, que elevará al Pleno para su aprobación.

3.- En dicha memoria se recogerá sucintamente, y diferenciados por materias:

- Los informes, dictámenes y propuestas que haya emitido el Consejo Escolar de Castilla y León, indicando el objeto del mismo, el órgano que lo ha elaborado y las condiciones de su aprobación (sesión, mayoría o unanimidad, votos particulares y quienes los emitieron, etc...).
- Las reuniones del Pleno, de la Comisión Permanente, de las Comisiones Específicas y de las Subcomisiones celebradas así como un resumen de los asuntos tratados en cada una.
- Las propuestas admitidas que hayan sido presentadas por los Consejeros y el resultado de las mismas.
- La memoria económica del año.
- Cualquier otra actividad del Consejo que se considere de interés.

CAPÍTULO VIII

Reforma del Reglamento de Funcionamiento Interno

Artículo 39.

La reforma de este Reglamento de funcionamiento interno requerirá el acuerdo del Pleno del Consejo Escolar de Castilla y León por mayoría absoluta de sus componentes y la aprobación del órgano competente de la Comunidad Autónoma.

ORDEN EDU/1610/2009, de 22 de julio, por la que se autoriza la implantación, cambio y supresión de enseñanzas en centros públicos educativos para el curso 2009/2010.

De acuerdo con la planificación general en materia de enseñanzas y en el esfuerzo por incrementar la oferta educativa en la Comunidad Autónoma de Castilla y León en el curso 2009/2010, procede autorizar en centros públicos la impartición de nuevas enseñanzas, al tiempo que se intensifican las medidas para mejorar la calidad de las mismas, dotando para ello a los centros de los recursos materiales adecuados.

La adecuada satisfacción de la demanda educativa en la Formación Profesional, obliga a realizar la oferta de los diferentes ciclos formativos de grado medio y superior teniendo en cuenta el entorno socioeconómico de los centros docentes en que vayan a impartirse, así como sus necesidades y posibilidades de desarrollo, lo que exige en determinados centros la implantación de nuevos ciclos, el cambio de ciclos a otros centros y en otros casos la supresión de enseñanzas, como medidas tendentes a racionalizar y rentabilizar esfuerzos y recursos en la red de centros públicos.

Igualmente conscientes de la importancia del dominio de los idiomas para la promoción personal y profesional y con el fin de ampliar su oferta, se autorizan nuevas especialidades de estas enseñanzas en centros de idiomas ya existentes.

Por ello, en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de conformidad con lo establecido en el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero y el Decreto 65/2005, de 15 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento orgánico de los centros que imparten enseñanzas escolares de régimen especial

RESUELVO

Primero.— Autorizar a los centros públicos relacionados en el Anexo I a implantar los ciclos formativos de formación profesional de grado medio y superior que en él se establecen.

Segundo.— Autorizar al centro público que se indica en el Anexo II al cambio de enseñanzas de formación profesional que en él se establecen.

Tercero.— Autorizar a los centros públicos que se relacionan en el Anexo III la supresión de los ciclos formativos de formación profesional de grado medio y superior que en él se indican.

Cuarto.– Autorizar a los centros de idiomas relacionados en el Anexo IV a implantar las especialidades de las enseñanzas de idiomas que en él se relacionan.

Quinto.– Las autorizaciones anteriores surtirán efectos en el curso 2009/2010.

Sexto.– Se autoriza a los Directores Generales de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, de Formación Profesional y de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, a dictar las resoluciones e instrucciones necesarias para la ejecución de la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 22 de julio de 2009.

El Consejero,
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

ANEXO I

CENTROS PÚBLICOS QUE IMPLANTARÁN CICLOS FORMATIVOS EN EL CURSO 2009/2010

Municipio	Código del centro	Centro	Familia	Nivel	Nombre del ciclo
LEÓN					
LEÓN	24006128	I.E.S. "GINER DE LOS RÍOS"	SAN	GM	EMERGENCIAS SANITARIAS
LA BAÑEZA	24000655	I.E.S. "ORNIA"	SAN	GM	CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
				GM	FARMACIA Y PARAFARMACIA
SALAMANCA					
CIUDAD RODRIGO	37002227	I.E.S. "FRAY DIEGO TADEO GONZÁLEZ"	IFC	GM	SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES
SEGOVIA					
SEGOVIA	40004351	I.E.S. "EZEQUIEL GONZÁLEZ"	SAN	GM	EMERGENCIAS SANITARIAS
SORIA					
SORIA	42002720	I.E.S. "POLITÉCNICO"	SAN	GM	FARMACIA Y PARAFARMACIA
VALLADOLID					
CASTROMONTE	47000609	CENTRO DE FORMACIÓN AGRARIA "LA SANTA ESPINA"	INA	GS	VITIVINICULTURA

ANEXO II

CENTROS PÚBLICOS QUE INICIARÁN CAMBIO DE ENSEÑANZAS EN EL CURSO 2009/2010

Municipio	Centro	Código del centro	Enseñanzas iniciales	Enseñanzas finales
ZAMORA				
ZAMORA	CENTRO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL	49010643	Familia Profesional: Hostelería y Turismo Ciclo formativo: Información y Comercialización Turística	Familia Profesional: Hostelería y Turismo Ciclo formativo: Gestión de Alojamientos Turísticos

ANEXO III

CENTROS PÚBLICOS QUE SUPRIMIRÁN CICLOS FORMATIVOS A PARTIR DEL CURSO 2009/2010

Municipio	Código del centro	Centro	Familia	Nivel	Nombre del ciclo
LEÓN					
FABERO	24018222	I.E.S. "BEATRIZ OSORIO"	ADM	GM	GESTIÓN ADMINISTRATIVA
LA ROBLA	24009610	I.E.S. "RAMIRO II"	ADM	GM	GESTIÓN ADMINISTRATIVA
				GS	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
VEGUELLINA DE ÓRBIGO	24015403	I.E.S. "RÍO ÓRBIGO"	HOT	GM	SERVICIOS DE RESTAURANTE Y BAR

ANEXO IV

CENTROS DE IDIOMAS QUE IMPLANTARÁN NUEVAS ESPECIALIDADES DE ENSEÑANZAS DE IDIOMAS EN EL CURSO 2009/2010

código del centro	Centro	Enseñanzas a implantar
24017722	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE ASTORGA (LEÓN)	ALEMÁN
24017503	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE PONFERRADA (LEÓN)	PORTUGUÉS
47011140	SECCIÓN DE LAGUNA DE DUERO (VALLADOLID)	ALEMÁN

UNIVERSIDADES

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2009, del Rector de la Universidad de Valladolid, por la que se acuerda la publicación del Acuerdo de Delegación del Consejo de Gobierno en la Comisión de Ordenación Académica, aprobado por el Consejo de Gobierno de esta Universidad en sesión de 21 de julio de 2009.

El Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 21 de julio de 2009, acordó aprobar la delegación de la remisión a la ANECA de los planes de estudio de grado de la Comisión de Ordenación Académica durante el período vacacional en el que no se reúne el Consejo de Gobierno.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 del Reglamento de Funcionamiento Interno del Consejo de Gobierno, es necesario proceder a la publicación del acuerdo.

Por todo ello,

RESUELVO:

Publicar en el «Boletín Oficial de Castilla y León» el Acuerdo de 21 de julio de 2009 por el que se aprueba la delegación de la remisión a la ANECA de los planes de estudio de grado en la Comisión de Ordenación

Académica durante el período vacacional en el que no se reúne el Consejo de Gobierno, que se acompaña como Anexo a esta Resolución.

El Rector,
Vicerrector de Profesorado
y Ordenación Académica
R.R. 10 de julio de 2009
Fdo.: CARLOS ALBEROLA PÉREZ

ANEXO

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Valladolid, en sesión celebrada el día 21 de julio de 2009, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acordó:

Primero.– Delegar en la Comisión de Ordenación Académica la remisión a la ANECA de los planes de estudio de grado durante el período vacacional en el que no se reúne el Consejo de Gobierno.

Segundo.– La presente delegación no impide la posibilidad del Consejo de Gobierno de avocar para sí el conocimiento y resolución de cuantos asuntos comprendidos en la misma considere oportunos, en los términos previstos legalmente.

Tercero.– La delegación será revocable en cualquier momento por el pleno del Consejo de Gobierno de la Universidad.

Cuarto.– Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

Disposición Final.– La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».